



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintisiete (27) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : SUCESIÓN

Causante : GLORIA NELLY ALFONSO MENDOZA

Radicado : 851623184001-**2019-00055-00**

Junto al trabajo de partición se allegó solicitud de inventario adicionales; al respecto, revisados los bienes inventariados encuentra el Despacho que corresponden a los bienes objeto de partición -PREDIOS BONANZA y DELICIAS-, solo varía el valor de avalúo. Es claro que no se ajusta a la disposición del artículo 502 del CGP¹, y es que no se están inventariando bienes que se hayan dejado de inventariar, en otros términos, no son bienes nuevos. Por consecuencia, se niega la solicitud de inventarios adicionales.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 05.
Publicado el día 28 de enero de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ «Cuando se hubieren dejado de inventariar bienes o deudas, podrá presentarse inventario y avalúo adicionales. De ellos se correrá traslado por tres (3) días, y si se formulan objeciones serán resueltas en audiencia que deberá celebrarse dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de dicho traslado.»

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9717debebf8f0f5f9dccf7f25ca24f53be13c58a1ab5136bd5f9882f7a7ee466**

Documento generado en 27/01/2022 12:16:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>